



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las diecinueve horas con treinta minutos del nueve de septiembre de dos mil dieciséis, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez y los magistrados electorales Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Mónica Aralí Soto Fregoso, con la presencia del Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

El Secretario General de Acuerdos, dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta, declaró abierta la sesión y concedió el uso de la voz al Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez quien sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de reencauzamiento relativo al **juicio de revisión constitucional electoral** con clave **SG-JRC-137/2016**, promovido por David Israel Acosta Berumen, por derecho propio, quién se ostenta con el carácter de militante, simpatizante y miembro de la dirigencia del Partido Duranguense, a fin de impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Durango, la sentencia de veintidós de agosto

pasado emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TE-JDC-054/2016, que ordenó al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de aquel estado que diera respuesta a lo solicitado.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Se ordena reencauzar la demanda a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

TERCERO. Remítase el asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala, a fin de que proceda a darlo de baja como SG-JRC-137/2016 y lo registre como juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, para su turno a la ponencia del Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Asimismo, el Magistrado Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **recurso de apelación** con clave **SG-RAP-37/2016**, interpuesto por Gastón Luken Garza, ostentándose



como candidato independiente a la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, a fin de impugnar del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la resolución INE/CG574/2016, de catorce de julio pasado, que entre otras cosas, sancionó al recurrente, con motivo de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de informes de campaña de ingresos y gastos de candidatos a cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2015-2016, en dicha entidad.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada el diecisiete de agosto de dos mil dieciséis en el Recurso de Apelación SG-RAP-37/2016.

Para continuar, la Magistrada Presidenta sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **recurso de apelación** con clave **SG-RAP-36/2016**, interpuesto por Carolina Aubanel Riedel, por derecho propio, ostentándose como candidata independiente a Múnicipe del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a fin de impugnar del Consejo General

del Instituto Nacional Electoral la resolución INE/CG574/2016, de catorce de julio pasado, que impuso una multa a la actora con motivo de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de diputados locales y ayuntamientos, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2015-2016, en esa entidad.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. Se tiene por cumplida la ejecutoria pronunciada el pasado diecisiete de agosto en el recurso de apelación SG-RAP-36/2016.

Finalmente, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **recurso de apelación** con clave **SG-RAP-39/2016**, interpuesto por Eleno Flores Gámez, entonces candidato independiente a la Presidencia Municipal de Guasave, Sinaloa, a fin de impugnar del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la resolución INE/CG578/2016, que entre otras cosas, sancionó al recurrente, con motivo de las



irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de informes de campaña de ingresos y gastos de candidatos a cargos de gobernador, diputaciones locales y ayuntamientos, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2015-2016, en dicha entidad.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada el veinte de agosto de dos mil dieciséis en el Recurso de Apelación SG-RAP-39/2016.

No habiendo más asuntos que tratar concluyó la sesión a las veinte horas de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

**GABRIELA DEL VALLE PÉREZ
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**EUGENIO ISIDRO GERARDO
PARTIDA SÁNCHEZ
MAGISTRADO**

**MÓNICA ARALÍ SOTO
FREGOSO
MAGISTRADA**

**RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.-----

CERTIFICO

Que el presente folio con número seis corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa al acuerdo dictado en el juicio de revisión constitucional electoral SG-JRC-137/2016, así como en los recursos de apelación SG-RAP-36/2016, SG-RAP-37 y SG-RAP-39/2016. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación DOY FE.-----

Guadalajara, Jalisco, a nueve de septiembre de dos mil dieciséis.-----

**RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**